Parlamento de Canarias | Grupo Parlamentario Popular

PARLAMENTO DE CANARIAS
REGISTRO GENERAL
-2 DIC. 2016
Hora: 12:35
ENTRADA

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 140.4 y concordantes del Reglamento de la Cámara, y dentro del plazo establecido para su formulación, presenta las siguientes **Enmiendas al Texto Articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 (9L/PL-0006)**, enumeradas de la **1** a la **47**, ambas inclusive.

En el Parlamento de Canarias, a 2 de Diciembre de 2016.

LA PORTAVOZ

Fdo: Mª Australia Navarro de Paz

ENMIENDA Nº 1

De Modificación – Adición

Artículo 1

Nuevo Apartado 9

Se propone añadir un ***Nuevo Apartado*** al Artículo 1, con el siguiente tenor:

"9. El anexo de inversiones de todos los entes que conforman el sector público canario en los que haya participación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias."

Justificación: Cumplir compromiso en materia de transparencia.

ENMIENDA Nº 2

De Modificación – Adición

Artículo 1

Nuevo Apartado 10

Se propone añadir un ***Nuevo Apartado*** al Artículo 1, con el siguiente tenor:

"10. Los planes y programas anuales y plurianuales, que deberán estar acompañados de una memoria económico-financiera y de un sistema de evaluación y detallarse mediante aplicaciones presupuestarias propias."

Justificación: Cumplir compromiso en materia de transparencia.

ENMIENDA Nº 3

De Modificación – Adición

Artículo 2

Ajustar las cuantías a las enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario.

Justificación: Coherencia con las enmiendas propuestas.

ENMIENDA Nº 4

De Modificación – Adición

Artículo 13

Nuevo Apartado 2

Se propone que el Apartado 2 pase a ser el 3, y el 3 pase a ser el 4, de modo que el ***Nuevo Apartado 2,*** resulte del siguiente tenor:

"2. Tienen la consideración de ampliables, además de los créditos que se recogen en el anexo 1 de esta Ley, los siguientes:

- ***Los créditos destinados a satisfacer ayudas y subvenciones al tratamiento de las drogodependencias.***
- ***Los créditos destinados a satisfacer ayudas y subvenciones a Atención de la Infancia.***
- *Los créditos destinados a satisfacer ayudas y subvenciones del programa de Bienestar Social.*
- *Los créditos destinados a satisfacer ayudas y subvenciones del programa de Voluntariado.*
- *Los créditos destinados a satisfacer las necesidades de las Víctimas de Violencia de Género."*

Justificación: Fijar como créditos ampliables los destinados a financiar ayudas y subvenciones de la política social.

ENMIENDA Nº 5

De Modificación – Adición

Nuevo Artículo 14 bis

Se propone añadir un ***Nuevo Artículo 14 bis,*** con el siguiente tenor:

"Artículo 14 bis.-

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público canario y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, cada Consejería elaborará un Plan de Ajuste individualizado para una de las entidades instrumentales adscritas a la misma, con el objeto de asegurar que las entidades sometidas a control financiero permanente no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas.

2. El Plan de Ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada una de las entidades, su objeto y su situación actual en relación a las medidas de reequilibrio económico-financiero que les afecten, y en él se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado Plan será aprobado por la Consejería de Hacienda.

3. Los planes de ajuste individualizados de entes instrumentales aprobados por la Consejería de Hacienda serán remitidos a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Canarias en el plazo de un mes desde su aprobación, y con carácter semestral se dará cuenta a la misma del grado de cumplimiento y, en su caso, de las posibles desviaciones y de las medidas correctoras adoptadas al respecto."

Justificación: Garantizar la transparencia en torno a la eficiencia del sector público canario y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma.

ENMIENDA Nº 6

De Modificación – Adición

Artículo 35

Nuevo Apartado 6

Se propone añadir un ***Nuevo Apartado*** al Artículo 35, con el siguiente tenor:

"6. En ningún caso, las retribuciones íntegras anuales por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, excluida la antigüedad, de los altos cargos y asimilados del sector público canario, podrán superar las retribuciones establecidas respecto de la persona titular de la Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias."

Justificación: Adecuada política retributiva.

ENMIENDA Nº 7

De Modificación – Adición

Artículo 35

Nuevo Apartado 7

Se propone añadir un ***Nuevo Apartado*** al Artículo 35, con el siguiente tenor:

"7. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley se creará en la Consejería de Hacienda un Registro del personal directivo de las entidades del sector público canario, donde se depositen todos los contratos de alta dirección o, en su caso, mercantiles, dando cumplida cuenta al Parlamento de Canarias de la documentación depositada al respecto."

Justificación: Transparencia en la contratación de personal directivo en el sector público canario.

ENMIENDA Nº 8

De Modificación – Adición

Artículo 36

Nuevo Apartado 7

Se propone añadir un ***Nuevo Apartado*** al Artículo 36, con el siguiente tenor:

"7. Las contrataciones que se realicen con personal laboral común excluido de negociación colectiva o no sujeto a convenio colectivo, no podrán determinar una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la establecida en el artículo 35 de esta Ley para el personal que ejerza funciones de alta dirección en cada entidad."

Justificación: Eliminar la posibilidad de excepciones a la limitación de retribuciones de personal de alta dirección.

ENMIENDA Nº 9

De Modificación – Adición

Artículo 37

Apartado 6

Nuevo Párrafo

Se propone añadir un ***Segundo párrafo*** al ***Apartado 6*** del Artículo 37, con el siguiente tenor:

"En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento u organismo interesado, así como por las representaciones sindicales, y se dará traslado de todo ello a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Canarias."

Justificación: Garantizar la objetividad en los criterios para la asignación de este complemento, requiriendo la previa negociación con representantes sindicales, así como el control parlamentario.

ENMIENDA Nº 10

De Modificación – Adición

Artículo 49

Nuevo Apartado 2

Se propone añadir un ***Nuevo Apartado*** al Artículo 49, de modo que el que figura en el texto del Proyecto de Ley, se denomine "1", y el nuevo se denomine **"2",** con el siguiente tenor:

"2. A la entrada en vigor de esta Ley se elaborará una Memoria que informe del número de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al inicio del ejercicio y al final del mismo, cuantificando las altas y bajas del año, que contenga la distribución del personal por secciones, grupos de función y artículos presupuestarios y las razones de las variaciones anuales e incidencias de las sustituciones en grupos tan importantes como los docentes y los sanitarios. Dicha memoria y sus actualizaciones serán remitidas a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Canarias.

En dicha Memoria se procederá a incluir el detalle respecto al número de personal de confianza y/o asesoramiento especial con desglose por secciones y servicios, con el cuadro de funciones atribuidas."

Justificación: Transparencia pública en el control del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en relación a la identificación, funciones y número de puestos de personal de confianza y puestos singularizados.

ENMIENDA Nº 11

De Modificación – Adición

Artículo 54

Nuevo Apartado 6

Se propone añadir un ***Nuevo Apartado*** al Artículo 54, con el siguiente tenor:

"6. En el año 2017 no se procederá, en el sector público canario, a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Con la finalidad de mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público canario, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas, los entes públicos empresariales y sociedades mercantiles, deberán solicitar autorización de la Consejería de Hacienda con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición."

Justificación: Mayor garantía de aplicación de la tasa de reposición. Transparencia y seguridad jurídica en torno al cálculo de la tasa de reposición.

ENMIENDA Nº 12

De Modificación – Adición

Artículo 54

Nuevo Apartado 6

Se propone añadir un ***Nuevo apartado*** al Artículo 54, con el siguiente tenor:

"6. Las retribuciones de este personal serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento u organismo interesado, así como por las representaciones sindicales."

Justificación: Mayor transparencia en torno a las retribuciones de este personal, garantizando el derecho de organizaciones sindicales a dicha información.

ENMIENDA Nº 13

De Modificación – Adición

Artículo 67

Nuevo Apartado 3

Se propone añadir un ***Nuevo apartado*** al Artículo 67, con el siguiente tenor:

"3. Con carácter trimestral, desde la entrada en vigor de esta ley se remitirá a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Canarias toda la información necesaria que permita conocer el estado en el que se encuentran cada uno de los avales otorgados por la Comunidad Autónoma de Canarias, identificando las garantías aportadas para su concesión y, en su caso, el detalle de los avales ejecutados por fallidos, las acciones emprendidas para su reintegro y el resultado obtenido."

Justificación: Aumentar la transparencia y el control respecto de los avales concedidos o que lleguen a concederse.

ENMIENDA Nº 14

De Supresión

Título VII

Se propone la supresión del ***Título VII - De las Normas Tributarias;*** que engloba el ***Artículo 69.- Actualización de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias*** y el ***Artículo 70.- Actualización de los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.***

Justificación: No elevar indiscriminadamente las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ENMIENDA Nº 15

De Supresión

Disposición Adicional Trigésima

Se propone la supresión de la ***Disposición Adicional Trigésima.- Normas de Fomento del empleo en la contratación del sector público autonómico.***

Justificación: La medida recogida en la Disposición Adicional Trigésima no ha producido ningún tipo de efecto positivo sobre el empleo durante su vigencia a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2013, 2014, 2015 y 2016; muy al contrario, ha introducido limitaciones en la ejecución de los proyectos y contratos públicos, contrarias a los principios de eficiencia y productividad, que son los que deben primar en la asignación de los recursos públicos.

ENMIENDA Nº 16

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"Con la finalidad de mejorar el control y transparencia del gasto en información, divulgación y publicidad, los gastos en información, divulgación y publicidad que originen las campañas informativas y edición de catálogos, folletos u otro medio de divulgación, incluidos los de diseño, conducentes a informar a la ciudadanía incluirán su clasificación económica de gasto, concepto y subconcepto, y recogerá la totalidad de dichos gastos imputados al presupuesto, con independencia de que las campañas informativas abarquen varios ejercicios.

En el caso de las campañas informativas y edición de catálogos, folletos u otro medio de divulgación, incluidos los de diseño, conducentes a informar a la ciudadanía que se contrate mediante empresas y profesionales, se incluirán en una aplicación presupuestaria de la clasificación económica del gasto con la siguiente denominación y codificación: "Trabajos realizados por empresas y profesionales en concepto de información, divulgación y publicidad".

Los gastos en información, divulgación y publicidad que realicen los órganos administrativos, entidades instrumentales y consorcios, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación

institucional, conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

En todo caso, las acciones que se pongan en marcha deberán adecuarse a la estrategia global de comunicación del Gobierno de Canarias en cuanto a identidad corporativa, uso de lenguaje e imágenes no sexistas y accesibilidad a

la comunicación institucional. La constatación efectiva de dicha adecuación se acreditará con un informe de la Consejería competente en materia de comunicación institucional."

<u>Justificación</u>: Mejorar el control y transparencia del gasto en información, divulgación y publicidad.

ENMIENDA Nº 17

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"La Consejería de Hacienda procederá, en el ejercicio 2017, a la satisfacción de las deudas que, por cualquier concepto, mantuviera la Comunidad Autónoma de Canarias con las Corporaciones Locales canarias, especialmente, por el concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)"

Justificación: Abono de la deuda con los Ayuntamientos.

ENMIENDA Nº 18

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"De la información al Parlamento de Canarias y cumplimiento del principio de transparencia.

1. El Gobierno de Canarias remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Canarias:

a) La relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Gobierno de Canarias.

b) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias en virtud de lo previsto en la presente Ley.

c) Copia de los expedientes completos de modificaciones presupuestarias aprobados por el Gobierno de Canarias en soporte informático.

2. En el ejercicio 2017, la Consejería de Hacienda deberá remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Canarias, la siguiente información con carácter trimestral:

a) La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de

Hacienda, al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la presente Ley.

b) Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 62 de esta Ley, que tengan por objeto rentabilizar fondos.

c) Los anticipos concedidos a corporaciones locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

e) La información relativa a la ejecución presupuestaria detallada a nivel de código de proyecto.

3. El Gobierno remitirá semestralmente al Parlamento de Canarias un informe detallado del nivel de ejecución presupuestaria y de las medidas correctoras que, en su caso, se hubieran puesto en marcha, sobre los planes y programas anuales y plurianuales que deben detallarse en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. El Gobierno de Canarias remitirá anualmente al Parlamento de Canarias, al final de cada ejercicio presupuestario, certificados donde consten los siguientes gastos referidos a altos cargos y asimilados del sector público canario, del personal eventual y ex altos cargos:

a) Retribuciones dinerarias y en especie.

b) Gastos de seguridad social a cargo del empleador.

c) Dietas, gastos de locomoción y atenciones protocolarias, incluyendo utilización de tarjetas de crédito, haciendo públicos todos los gastos.

d) Asignaciones económicas ex altos cargos.

e) Cualesquiera otros gastos, indemnizaciones, complementos y/o pluses imputables al ejercicio de sus funciones.

5. El Gobierno de Canarias remitirá anualmente al Parlamento de Canarias el gasto en concepto de retribuciones, complementos de productividad, dietas y gastos de Seguridad Social y cualquier otro gasto imputable al personal de confianza y a puestos singularizados.

6. El Gobierno de Canarias remitirá trimestralmente al Parlamento de Canarias una relación de los contratos del sector público canario en los que se haya determinado que la retribución del contratista consista en la entrega de contraprestaciones distintas a pagos en metálico, incluido bienes inmuebles, que incluirá, en todo caso, el detalle de las contraprestaciones objeto de entrega al contratista, los informes de valoración realizados donde se determine el valor asignado a las contraprestaciones y su valor en los últimos cuatro años.

7. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de la actividad de la Administración autonómica, las consejerías, entes instrumentales y sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público canario, y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los servicios de Biblioteca y

Documentación y Archivo del Parlamento, así como a los diferentes grupos parlamentarios".

<u>Justificación</u>: Mejorar la transparencia y el alcance en la remisión de información al Parlamento.

ENMIENDA Nº 19

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"Publicación de los gastos públicos vinculados a la ejecución del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A los efectos de un mejor cumplimiento del principio de transparencia como rector del funcionamiento de la Administración, y sin perjuicio de lo contemplado en la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus entidades instrumentales y sociedades mercantiles del sector público canario:

1. Publicarán trimestralmente en sus páginas web oficiales, con independencia de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, la relación de todas las encomiendas de gestión y encargos de ejecución realizados, con especificación de la entidad encomendante, entidad encomendada, objeto de la encomienda o encargo, plazo de vigencia, importe y aplicación presupuestaria.

2. Publicarán trimestralmente el calendario de vencimiento de la deuda financiera.

3. Publicarán trimestralmente la certificación de la deuda con terceros, tanto la presupuestaria como aquella que esté pendiente de incorporar al Presupuesto.

4. Publicarán semestralmente las asistencias, estudios y trabajos técnicos que conlleven contrataciones laborales, mercantiles y servicios externos, así como información relativa a su finalidad y gasto destinado a dichas contrataciones y servicios.

5. Publicarán semestralmente las subvenciones, ayudas o transferencias que se destinen a las Corporaciones Locales de Andalucía.

6. Publicarán anualmente de un Plan de Publicidad y Comunicación Institucional con especificación de las campañas a desarrollar, objetivos, gasto asociado, periodo de ejecución, herramientas de comunicación previstas y de los criterios objetivos utilizados para el reparto de la publicidad institucional en medios de comunicación.

7. Publicarán anualmente la relación de inmuebles tanto propios como en régimen de arrendamiento, ocupados y/o adscritos, con indicación del gasto de adquisición o de arrendamiento, e identificación de las personas propietarias o arrendadoras."

Justificación: Cumplir compromiso en materia de transparencia.

ENMIENDA Nº 20

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"Adecuación de los créditos cofinanciados por la Unión Europea.

Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de fondos europeos, para proponer a la Consejería de Hacienda las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios, en el marco de las instrucciones que dicte la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, remitiendo a la Comisión de Economía y Conocimiento del Parlamento de Canarias la adecuación de dichos créditos y sus correspondientes adaptaciones técnicas."

Justificación: Mejorar la transparencia en torno a la adecuación de créditos cofinanciados por la Unión Europea y garantizar el buen uso y la optimización de dichos fondos.

ENMIENDA Nº 21

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"Plan de Reordenación y Racionalización del sector público canario.

1. *El Gobierno de Canarias presentará al Parlamento de Canarias para su aprobación, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, un Plan de racionalización del sector público canario, que contribuya a la optimización del gasto y a la reducción del déficit público, eliminando duplicidades y estructuras paralelas ineficientes, que contemple, entre otros, los siguientes objetivos:*

   a) La reordenación de entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma mediante procesos de transformación, absorción, fusión o extinción, entre aquellas entidades instrumentales que respondan a la misma naturaleza y régimen jurídico, salvo en el caso de las entidades instrumentales privadas que podrán ser fusionadas o refundidas entre sí, en su caso, con independencia de que se trate de sociedades mercantiles o de fundaciones del sector público canario.

   b) La supresión efectiva de puestos de personal de alta dirección y de puestos directivos de ámbito territorial o provincial de los entes públicos empresariales, de las agencias, de las sociedades mercantiles

del sector público canario y de los consorcios, fundaciones y demás entidades.

c) La reordenación y racionalización de sedes administrativas bajo un modelo de eficiencia y de coherencia en el conjunto del sector público canario, que garantice una significativa reducción de gastos en arrendamientos, en suministros, y en mantenimiento y conservación.

d) La planificación de los recursos humanos orientada a la eficacia en la prestación de los servicios y a la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, que garantice una asignación eficiente de efectivos y la optimización de los mismos."

Justificación: Racionalizar el sobredimensionado sector público canario, optimizar recursos y contribuir al objetivo de consolidación fiscal.

ENMIENDA Nº 22

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"Reducción de altos cargos, personal eventual y personal de alta dirección.

En el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley se procederá por parte del Gobierno de Canarias a una reducción de altos cargos y asimilados, de puestos singularizados y de personal eventual, así como de puestos de personal de alta dirección y de puestos directivos de las agencias y entes instrumentales del sector público canario, fundaciones y demás entidades, equivalente al menos al cincuenta por ciento del total de dichos cargos existentes a la fecha de aprobación de esta Ley."

Justificación: Reducir el aún elevado número de altos cargos y asimilados, y otros puestos politizados, así como de personal de confianza y directivos de entes instrumentales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ENMIENDA Nº 23

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional,*** con el siguiente tenor:

"Creación de una Oficina de Control Presupuestario.

Mediante Ley se creará una Oficina de Control Presupuestario adjunta a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera y el seguimiento de los objetivos de estabilidad."

Justificación: Dotar a la Administración de un control permanente del cumplimiento de la Ley de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera.

ENMIENDA Nº 24

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"Control de la inversión y evaluación de resultados en las Agencias, entidades instrumentales, sociedades mercantiles y consorcios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Agencias, entidades instrumentales, sociedades mercantiles y consorcios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias establecerán los mecanismos necesarios para elaborar una memoria anual en la que se evalúe de manera objetiva la gestión y los resultados, así como el análisis coste-beneficio de las inversiones realizadas, a fin de determinar la rentabilidad económica y social del esfuerzo realizado, así como información sobre plantillas de personal, la distribución y retribuciones por categorías, por tipo de contrato y nivel profesional, y explicación sobre la variación de la masa salarial y del número de efectivos en el ejercicio, donde también se incluirán las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.

Dicha memoria deberá ser remitida al Parlamento de Canarias a lo largo del primer semestre del año."

Justificación: Implantar medidas de control de la inversión y evaluación de la gestión y resultados en las agencias, entidades instrumentales y consorcios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta ahora inexistentes.

ENMIENDA Nº 25

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"Constitución del Consejo Canario de Apoyo al Emprendimiento, al Trabajo Autónomo y a las Pymes Canarias.

La Consejería competente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del primer trimestre de 2017, procederá a constituir el Consejo de Apoyo al Emprendimiento, al Trabajo Autónomo y a las Pymes Canarias".

Justificación: Acelerar la muy retrasada puesta en marcha del Consejo descrito.

ENMIENDA Nº 26

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional,*** con el siguiente tenor:

"Las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y las fundaciones públicas consideradas como Administración Pública de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, así como las Universidades Públicas Canarias, deberán rendir trimestralmente información a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a lo largo del ejercicio."

Justificación: Establecer fuentes de información necesarias para realizar un correcto seguimiento del cumplimiento de la Ley de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera.

ENMIENDA Nº 27

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"El titular de la Consejería de Sanidad elaborará un informe sobre el Servicio Canario de la Salud que elevará, con carácter trimestral, a la Comisión de Presupuestos, Economía y Economía del Parlamento de Canarias, en el que se especificarán las facturas trimestrales por bienes entregados o servicios prestados a los centros asistenciales del organismo y las facturas pendientes de pago vencidas en dicho trimestre por bienes entregados o servicios prestados a los centros asistenciales del organismo, así como el importe total pendiente de pago a la fecha de emisión del informe y evolución de la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto."

Justificación: Mejorar la transparencia en la deuda acumulada del Servicio Canario de la Salud.

ENMIENDA Nº 28

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"El Gobierno de Canarias, durante el ejercicio 2017, emprenderá, en el ámbito de sus competencias normativas, una reforma fiscal en Canarias, que suponga una efectiva reducción en la carga fiscal que soportan las familias y las empresas, especialmente del tipo general del IGIC del 7% vigente, al 5%, de 0,50% en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y de un punto en las escales del tramo autonómico del IRPF, con la finalidad de incentivar la capacidad de consumo, de ahorro, la competitividad y el crecimiento de la economía canaria."

Justificación: Promover la reactivación económica y la creación de empleo.

ENMIENDA Nº 29

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"Se añade en el artículo 1 del Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla la carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud, un Punto 4, con el texto:

"4. También será de aplicación la carrera profesional al personal del Servicio Canario de la Salud con vínculo laboral de funcionario de carrera y a los que se haya exigido para su ingreso en la administración alguna de las titulaciones recogidas en el artículo 6.2 de la Ley 44/2003, de profesiones sanitarias."

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo recogido en el párrafo anterior, el Gobierno de Canarias, en el plazo de un año, elaborará una norma que establezca las condiciones para que el personal funcionario pueda disfrutar de los derechos inherentes a la carrera profesional en el momento que se eliminen las suspensiones presupuestarias en idénticas condiciones que el resto del personal facultativo recogido en el Decreto 278/2003."

Justificación: El derecho al desarrollo profesional de los sanitarios está recogido en la Ley 44/2003, de profesiones sanitarias, basándolo en la titulación requerida y no en el vínculo laboral. Las comunidades autónomas lo han desarrollado de diferentes maneras, pero en Canarias se ha restringido al personal estatutario excluyendo al personal sanitario funcionario, en su momento aludiendo a restricciones presupuestarias. Con esta enmienda, pretendemos que se reconozca el derecho a la carrera profesional a los facultativos, postergando los efectos económicos a la capacidad presupuestaria, dando cumplimiento así a la Resolución aprobada por el Pleno del Parlamento, con ocasión de la aprobación del Plan de Salud de Canarias.

ENMIENDA Nº 30

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"El Gobierno de Canarias, durante el ejercicio 2017, habilitará las modificaciones presupuestarias oportunas para dotar con 10 millones de euros las obras de ejecución del nuevo trazado de la carretera de La Aldea – El Risco-Agaete, con el fin de asegurar su terminación en el más breve plazo posible."

Justificación: Cumplir el compromiso adquirido por el Gobierno de Canarias.

ENMIENDA Nº 31

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, publicará en los dos primeros meses de cada año las Órdenes de Convocatoria de las Ayudas al sector agrario y pesquero, con el objeto de facilitar la agilidad de su abono a los destinatarios de las mismas en el más breve plazo posible.

Justificación: La delicada situación del campo canario hace necesario, más que nunca, incentivar y apoyar a los distintos subsectores para evitar el abandono progresivo de esta actividad, máxime cuando a 30 de septiembre de 2016 el nivel de ejecución presupuestaria de esta Consejería no alcanza el 50 por ciento.

ENMIENDA Nº 32

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"El Gobierno de Canarias habilitará los créditos necesarios, durante el ejercicio 2017, mediante las modificaciones presupuestarias que sean oportunas, para dar soporte a una Estrategia de Actuación Integral contra la Violencia de Género para el período 2017 – 2020, que elevará al Parlamento de Canarias para su aprobación, y con la que se mejoren las medidas y actuaciones en materia de prevención y sensibilización; consolidar un modelo de actuación integral a las víctimas; incrementar los mecanismos para llevar una evaluación y un seguimiento más continuado de las actuaciones; promover estudios e investigaciones que permitan conocer mejor la realidad de la violencia de género, y mejorar los recursos y medidas dirigidas a aquellas víctimas de violencia de género más vulnerables."

Justificación: La violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos, un obstáculo para el desarrollo de toda la sociedad, y esto debe ser una preocupación fundamental para todos y prioritaria para el Gobierno de Canarias.

ENMIENDA Nº 33

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional,*** con el siguiente tenor:

"El Gobierno de Canarias promoverá las acciones convenientes para facilitar el acceso a la identidad de los puestos directivos de todas las entidades instrumentales de la Administración de la Comunidad Autónoma de canarias y de sus retribuciones anuales, haciendo públicos esos datos en el Portal de Transparencia del mismo modo a como ya se publica para los altos cargos y asimilados".

Justificación: El Gobierno de Canarias sigue manteniendo una actitud proclive a la opacidad respecto a la estructura de puestos directivos de las entidades instrumentales, y la transparencia es una exigencia inaplazable de la sociedad canaria y una obligación irrenunciable de un buen gobierno.

ENMIENDA Nº 34

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"El Gobierno de Canarias, durante el ejercicio 2017, llevará a efecto las modificaciones de créditos necesarios para disponer de 1.200.000,00 €, con los que contribuir al sostenimiento y potenciación de las actividades propias de las Cámaras de Comercio de Canarias".

Justificación: Las Cámaras de Comercio desarrollan funciones de carácter público, para las que no disponen de financiación alguna, a diferencia de las organizaciones empresariales y sindicales, que sí reciben del Gobierno de Canarias aportaciones por la labor de representación que ejercen.

ENMIENDA Nº 35

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"El Gobierno de Canarias gestionará, durante el ejercicio 2017, las modificaciones presupuestarias que sean precisas para dotar con 2.000.000,00 € un PLAN ESPECIAL REGIONAL DE MEJORA DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN CANARIAS, con destino a los municipios canarios".

Justificación: La mayoría de las instalaciones deportivas municipales requieren una modernización y puesta al día.

ENMIENDA Nº 36

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional,*** con el siguiente tenor:

"El Gobierno de Canarias gestionará, durante el ejercicio 2017, las modificaciones presupuestarias que sean precisas para dotar con 1.000.000,00 € un PLAN ESPECIAL REGIONAL DE MEJORA Y FUNCIONAMIENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS en los municipios canarios"

Justificación: Garantizar la existencia y funcionamiento de bibliotecas en todos los municipios de Canarias.

ENMIENDA Nº 37

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"El Gobierno de Canarias gestionará, durante el ejercicio 2017, las modificaciones presupuestarias que sean precisas para dotar con 10.000.000,00 las Oficinas Técnicas Municipales, con el fin de contribuir a los trabajos que requieren los planeamientos municipales y para la provisión de los medios convenientes en orden a la ejecución de las nuevas competencias que les atribuirá la futura Ley del Suelo de Canarias".

Justificación: Apoyo a la modernización de la gestión y elaboración del planeamiento por parte de los Ayuntamientos.

ENMIENDA Nº 38

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"El Gobierno de Canarias, durante el ejercicio de 2017, gestionará las modificaciones presupuestarias que sean precisas, para dotar con 2.500.000,00 € un Plan Concertado de Escuelas Infantiles de 0-3 años con los municipios canarios".

Justificación: Teniendo en cuenta el alto índice de fracaso escolar en el sistema educativo, debido, en gran medida, a la escasa escolarización en el primer ciclo educativo de 0-3 años, se hace necesario potenciar este ciclo crucial en el desarrollo intelectual de los niños.

ENMIENDA Nº 39

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional,*** con el siguiente tenor:

"El Gobierno de Canarias, durante el ejercicio de 2017, llevará a efecto las modificaciones presupuestarias que sean precisas, para dotar con 3.000.000,00 € un Plan de Eliminación de barreras arquitectónicas en las viviendas de personas mayores o con algún grado de discapacidad".

Justificación: Se trata de habilitar ayudas mediante un programa de actuación que permita que las personas mayores o con alguna movilidad reducida no sean prisioneras en sus viviendas.

ENMIENDA Nº 40

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"El Gobierno de Canarias, durante el ejercicio de 2017, gestionará las modificaciones presupuestarias precisas, para dotar con 4.000.000,00 €, un Plan de Extraordinario de Apoyo a la Internacionalización de las empresas canarias".

Justificación: Incrementar el apoyo a los autónomos y pequeñas y medianas empresas canarias y, por consiguiente, la creación de mayor actividad económica en Canarias y la creación de empleo.

ENMIENDA Nº 41

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"El Gobierno de Canarias, durante el ejercicio de 2017, habilitará las modificaciones presupuestarias que sean precisas, para dotar con 15.000.000,00 € un Plan de Actuaciones en el Medio Litoral canario, con especial atención a la mejora de los paseos marítimos e infraestructuras de las zonas turísticas de ***TEN-BEL-Costa del Silencio, en Arona (Tenerife); la renovación del Paseo Costa Canaria y mejora del Paseo marítimo de Meloneras, en San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria); mejora del Paseo marítimo de Las Marañuelas, en Mogán (Gran Canaria); en Playa Grande de La Zamora, en Fuencaliente (La Palma); renovación y modernización de Los Cancajos, en Breña Baja (La Palma); renovación y modernización de Puerto Naos, en Los Llanos de Aridane (La Palma); Conexión del Paseo de San Cristóbal con el Paseo de La Laja, en Las Palmas de Gran Canaria; tratamiento paisajístico de Los Riscos, en Las Palmas de Gran Canaria, y mejora y modernización turística de la zona Puerto-Canteras, en Las Palmas de Gran Canaria.".***

Justificación: Resulta notablemente insuficiente la consignación presupuestaria de 500.000 € contemplado en el Proyecto de Presupuestos para atender todas las actuaciones que son urgentes acometer, como las expresadas.

ENMIENDA Nº 42

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"El Gobierno de Canarias, durante el ejercicio de 2017, promoverá las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, para dotar con 6.000.000,00 €, un Plan Especial y Extraordinario de Formación y Empleo para Las Palmas de Gran Canaria, gestionado de manera convenida entre el Servicio Canario de Empleo y el Instituto Municipal de Empleo y Formación, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

Justificación: Las Palmas de Gran Canaria es el municipio canario con mayor número de desempleados, aproximadamente 47.000, y merece un tratamiento singularizado en los planes de empleo del Servicio Canario de Empleo.

ENMIENDA Nº 43

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"El Gobierno de Canarias promoverá, durante el ejercicio de 2017, las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para dotar, con 2.000.000,00 €, un Plan Especial de Industrialización de las islas no capitalinas".

Justificación: Se hace necesario reforzar y potenciar en las islas no capitalinas las acciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, relativas al apoyo a la industria canaria.

ENMIENDA Nº 44

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"El Gobierno de Canarias promoverá la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular de La Palma para articular la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en el proyecto de reconversión del Hospital de Dolores, de gestión insular, en centro de referencia para pacientes geriátricos, además de la coordinación conjunta con el Hospital General de La Palma."

Justificación: Cumplir el compromiso adquirido por el Gobierno de Canarias.

ENMIENDA Nº 45

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Adicional***, con el siguiente tenor:

"El Gobierno de Canarias llevará a cabo las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, durante el ejercicio de 2017, para dotar con 1.200.000 € las actuaciones de eliminación de desigualdades que afectan a las personas sordas en el sistema educativo canario, mediante la contratación de especialistas en lengua de signos y para la ampliación de las horas lectivas que permita a los alumnos con discapacidad auditiva acceder a una educación de mayor calidad."

Justificación: El alumnado sordo en institutos y centros universitarios cuanta con muy pocos recursos de intérpretes de lengua de signos y de horas limitadas para contar con los mismos, lo que dificulta gravemente el desarrollo académico de los estudiantes con discapacidad auditiva, produciéndose una desigualdad en las condiciones de acceso al sistema educativo.

ENMIENDA Nº 46

De Adición

Nueva Disposición Final

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Final***, con el siguiente tenor:

"Se adiciona un subapartado 29 al apartado UNO del art. 50 de la Ley 4/2012, de 25 de julio, de Medidas Administrativas y Fiscales, con el siguiente tenor literal:

"29º. Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por sujetos pasivos personas físicas, cuyo volumen total de operaciones realizadas durante el año natural anterior no hubiera excedido de 29.015 euros. Este límite se revisará automáticamente cada año por la variación del índice de precios al consumo en Canarias.

A los efectos de este apartado, se considerará volumen de operaciones el importe total de las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por el sujeto pasivo durante el año natural anterior, con independencia del régimen tributario o territorio donde se entreguen o presten.

Esta exención podrá ser objeto de renuncia en los términos y requisitos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por el artículo único del Decreto 268/2011, de 4 de agosto. La renuncia a la exención operará respecto a la totalidad de sus actividades empresariales o profesionales".

Justificación: Recuperación de la franquicia fiscal.

ENMIENDA Nº 47

De Adición

Nueva Disposición Final

Se propone la adición de una ***Nueva Disposición Final***, con el siguiente tenor:

"Se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, adicionando un artículo 16-ter, con la redacción siguiente:

Artículo 16 ter. Deducción autonómica por los gastos efectuados en sanidad privada especializada.

Los contribuyentes tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas una deducción del 40 por ciento de los gastos originados durante el período impositivo, por gastos efectuados en atención sanitaria especializada, así como por los hijos o descendientes por los que tengan derecho al mínimo por descendientes regulado en la normativa del impuesto. La cantidad a deducir no excederá de 100 euros por cada uno de los miembros de la unidad familiar que generen el derecho a la deducción.

El derecho a esta deducción se adquirirá cuando el sujeto generador de la deducción haya permanecido y superado el tiempo máximo de espera al fijado por la normativa reguladora para ser atendido en la especialidad objeto de la

prestación en la Red Hospitalaria de Utilización Pública del Servicio Canario de la Salud.

Cuando se trate de cuotas periódicas satisfechas a entidades privadas de asistencia sanitaria, el máximo deducible será de 150 euros por unidad familiar.

Se excluye de esta deducción los gastos efectuados en adquisición de medicamentos así como las aportaciones a mutualidades de funcionarios.

Sólo se podrá aplicar esta deducción cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 35.000 euros en caso de tributación individual o a 60.000 euros, en caso de tributación conjunta."

Justificación: Ampliar deducciones autonómicas en el tramo autonómico del IRPF, rebajar impuestos de competencia autonómica a rentas bajas y medias para la mejora de la dinamización de la economía y aliviar las listas de espera.